

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y A SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA, PROPORCIONEN ACCESO CONTINUO Y SUFICIENTE DE AGUA SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y CON CAPACIDAD DE RESPUESTA A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y TRATADOS INTERNACIONALES, A CARGO DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Gina Gerardina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo conforme a las siguientes:

Consideraciones

En México, 10.5 millones de familias no cuentan con agua potable diariamente en su casa. La carencia de este servicio, de acuerdo con especialistas en derechos humanos, se convertirá en uno de los mayores retos para garantizar este derecho y más aún frente a la contingencia sanitaria por el nuevo coronavirus.ⁱ

El párrafo quinto del Artículo 4º de la Constitución no deja lugar a dudas. Dice respecto del derecho humano de acceso al agua potable: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios...”*.ⁱⁱ

Por su parte, el Artículo 115 también es suficientemente claro. La Fracción Tercera, inciso “a” de ese artículo establece que es una función la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales.ⁱⁱⁱ

Lo anterior significa que los municipios tienen la responsabilidad de generar las capacidades necesarias para otorgar a todos los domicilios, agua de calidad, con oportunidad y suficiencia; pues de no hacerlo, estarían incurriendo en una violación grave a uno de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.^{iv}

En el caso específico del agua potable, hay indicadores de suma preocupación. Porque si bien es cierto que en varias regiones del país hay escasez en la dotación de agua potable, esto no se debe, de acuerdo con varias y varios



expertos, con la insuficiencia de cantidad de líquido disponible en el país, sino en la deficiente distribución y peor aprovechamiento que hacemos de ella.^v

Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), captados a través del Censo de Población y Vivienda, 2020, nos dicen que, de los 35.15 millones de viviendas habitadas que había en ese momento en el país, en 1.21 millones no se tenía agua potable; es decir, había 4.58 millones de personas sin agua en el territorio nacional. Por su fuera poco, en 6.58 millones de viviendas se tenía agua, pero sólo en el terreno o patio, y no dentro de su construcción; esto significa una cantidad de 25.5 millones de personas.^{vi}

De acuerdo también con el INEGI, pero a través de la más reciente edición de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG, 2021), únicamente el 57.7% de las y los habitantes de localidades de 100 mil habitantes o más, tenían suministro constante de agua potable en sus viviendas.^{vii}

Asimismo, el INEGI estimó que, en 2021, de las 51.3 millones de personas que había en ese año las localidades del tamaño señalado, únicamente 31.21 millones recibían agua que consideraban de pureza y claridad adecuadas; el resto, como se ha documentado en incontables ocasiones, reciben agua que podría ser, en los mejores de los casos, considerada sucia.^{viii}

Finalmente, y este es quizá el dato más duro en la medición de la ENCIG, únicamente el 24.4% de la población, es decir, uno de cada cuatro habitantes de ciudades de 100 mil habitantes o más, considera que el agua que recibe es auténticamente potable, es decir, que podría beberla directamente de la llave sin temor a enfermarse.^{ix}

El Poder Judicial cuenta con numerosas tesis aisladas en la materia. Por ejemplo, en enero de 2017 se determinó que: *“las autoridades encargadas de aplicar los recursos establecidos para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, como el agua potable y el alcantarillado, deben demostrar que fueron ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez... (Tesis: IV.1o.A.64 A (10a).)”*^x

Por su parte, en febrero de ese mismo año, se dictó otra sentencia en el mismo sentido: *“El acceso al agua es un derecho humano que implica para el Estado el deber de proporcionar agua potable sin distinción alguna y con capacidad de respuesta a los sectores más vulnerables...”* (Tesis: VI.1o.A.100 A (10a.) Igualmente, en otra sentencia de ese mismo mes se determinó que: *“ante la ausencia de redes y establecida la necesidad del servicio de agua, el Estado tiene una doble obligación: La primera... atender de manera inmediata el derecho a la salud en el más alto nivel posible; y, la segunda, adoptar todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos que disponga...”* (Tesis: IV.1o.A.66 A (10a).)^{xi}

En síntesis, el derecho al agua está reconocido en la Constitución, pero hay 4.54 millones de personas sin agua en sus viviendas y tan solo el 24.4% de quienes la reciben creen que no se enfermarán si la beben directamente de la llave, es entonces, que la mayor parte de los problemas que deben resolverse

en esta materia son responsabilidad directa de los gobiernos municipales. Pero para dar soluciones integrales, deben actuar de manera concurrente con la Federación y con los Estados. El problema de fondo implica, en nuestros días, que en la administración 2018-2024 no se está avanzando hacia el fortalecimiento del federalismo y, de hecho, la agenda municipal ha sido reducida a su mínima expresión.^{xii}

Ante ello, no hay muchas opciones, y el resultado, de manera preocupante, seguirá siendo el mismo de las últimas décadas: millones de personas privadas de la garantía al derecho de acceso al agua limpia, con todo lo que ello implica: enfermedad y muerte en exceso evitable para las y los más vulnerables.^{xiii}

Es por ello, que presento el presente exhorto que para que las autoridades competentes, a través de los organismos operadores municipales de suministro de agua, proporcionen acceso continuo y suficiente de agua sin distinción alguna y con capacidad de respuesta a los sectores más vulnerables, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea para pedir la solidaridad de ustedes y que las autoridades garanticen el acceso continuo y suficiente de agua sin distinción alguna y con capacidad de respuesta a los sectores más vulnerables, por lo que me permito proponer, el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, para que instruya a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y a sus homólogos en las entidades federativas, para que, a través de los organismos operadores municipales de suministro de agua, proporcionen acceso continuo y suficiente de agua sin distinción alguna y con capacidad de respuesta a los sectores más vulnerables, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de julio de 2022.



DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Notas

ⁱSaúl Arellano, El grave problema del agua, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 22 de julio de 2022 en <https://www.mexicosocial.org/el-grave-problema-del-agua/>



ii Ibidem.

iii Ibidem.

iv Saúl Arellano, El grave problema del agua, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 22 de julio de 2022 en <https://www.mexicosocial.org/el-grave-problema-del-agua/>

v Ibidem.

vi Ibidem.

vii Saúl Arellano, El grave problema del agua, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 22 de julio de 2022 en <https://www.mexicosocial.org/el-grave-problema-del-agua/>

viii Ibidem.

ix Ibidem.

x Saúl Arellano, El grave problema del agua, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 22 de julio de 2022 en <https://www.mexicosocial.org/el-grave-problema-del-agua/>

xi Ibidem.

xii Ibidem.

xiii Saúl Arellano, El grave problema del agua, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 22 de julio de 2022 en <https://www.mexicosocial.org/el-grave-problema-del-agua/>